

Can. y D. Alberto mule, vere lex cumpli-
on una ordⁿ aique se p^ruta el p^rov. lim.
pero no se le acomulada tobu no Remplazar.
vos, si en razon a qualis Elector^s vovian
eugia los que les Remplazaven. Esta es
la Duda propriada quano esta en alcan.
De vel Ayuntamiento. ^{to} p^rubverla, según va ^{ia} de
propriedad esta p^r. el Sr. D. Juan de y p^rame p^r.
muy justa y unida la consulta para v^r. arca
tan toda Duda o hecer en el procedimiento. da
El Sr. Reg. D. Pedro María Camacho
procedo p^r el Sr. D. vnos medios nada
conformes con el Sr. D. Neignora, que
en el dia diez u p^ro anterior, fue Elec
to Reg^r en tpo, quasi p^r h^ras haviendo v^ren
Regidor. D. Miguel fernandez Ramos, y p^r.
p^rimo primo hem^r. un muger.
p^r era no v^ro. Personazas que se Elec.
sus legal y v^r. da y ^{amb.} v^r. v^r.
que es Reg^r v^r. que el que es prim^o. en tpo
es prim^o. en el D^r. Aunque si su v^r.
la Elec. al D. M^r. y D. Roque, por Elec.
to m^r. p^rte de m^r. y el impedim^o.
hallan en p^rov. en el Cas. no por
uno se v^r. la Elec. en v^r. Comp^r.
v^r. tiene la Ley recopilada citada
por el Sr. D. Juan de p^r. la qual semanda

